



VIÑA DEL MAR, 12 AGO. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 9800 / VISTOS:

- a) Oficio Ordinario Nº 239/2022 de la señora Presidenta del Concejo Municipal;
- b) Ingreso Secretaría Abogado Nº 728/2022;
- c) Lo dispuesto en los artículos 56 y 65 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO: a) Que conforme al Artículo Nº 65, letra h) de la Ley Nº 18.695, se requiere el Acuerdo del Concejo para aprobar ordenanzas; b) Que el Concejo Municipal en sesión Ordinaria de 26 de julio de 2022 aprobó la ordenanza que regula las Ferias Microempresariales con patrocinio municipal de la comuna de Viña del Mar;

D E C R E T O:

I.- Sanciónese el Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio de 2022, cuyo tenor es el siguiente:

1. **APRUÉBASE** la siguiente **ORDENANZA** que tiene como finalidad **REGULAR LAS FERIAS DE EMPRENDIMIENTO CON PATROCINIO MUNICIPAL EN LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR**, cuyo texto es el siguiente:

TÍTULO I.- OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA.

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ordenanza tienen como objeto reglamentar la realización de ferias de emprendimiento en la comuna de Viña del Mar, fijando requerimientos y condiciones para su desarrollo. Las ferias que quedan comprendidas en esta regulación son tanto aquellas organizadas por la Municipalidad de Viña del Mar, como aquellas respecto de la cual se solicita patrocinio municipal, debiendo para tales efectos aplicarse la respectiva Ordenanza Local de Viña del Mar por derechos Concesiones y Permisos vigente.

TÍTULO II.- DELAS FERIAS.

Artículo 2.- Se entiende por feria de emprendimiento para efectos de la presente Ordenanza el espacio en el que, a lo largo de uno o varios días, emprendedoras, emprendedores, artesanos y artesanas que comercializan sus productos y servicios.

Las ferias reguladas por la presente Ordenanza son aquellas de carácter temporal, respecto de las cuales la determinación de su duración quedará sujeta a la evaluación del Departamento de Desarrollo Económico, no pudiendo en todo caso exceder de 30 días en casos excepcionales y calificados.

Artículo 3.- El espacio en que las ferias podrán desarrollarse, serán bienes nacionales de uso público, bienes municipales, o bienes de dominio privado con las debidas autorizaciones y de acuerdo a la normativa atinente.

Artículo 4.- La comercialización de productos en las ferias de emprendimiento deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente. Cualquier infracción a este respecto, facultará a la Municipalidad a poner término inmediato a la actividad y a los permisos, sin derecho a indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades que procedan de acuerdo a la legislación vigente.

TÍTULO III. FERIAS ORGANIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD.

Artículo 5.- Serán ferias organizadas por el municipio aquellas cuya iniciativa y gestión sea efectuada por Unidades Municipales, las cuales cabe sean declaradas actividad municipal al tenor de lo preceptuado en la Ordenanza Local de Viña del Mar por derechos Concesiones y Permisos vigente.

TITULO IV. FERIAS PATROCINADAS POR LA MUNICIPALIDAD.

Artículo 6.- Serán ferias patrocinadas por la Municipalidad aquellas realizadas por terceros que cumpla los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Será un criterio de evaluación para el otorgamiento de patrocinio, la circunstancia de poner a disposición de la Municipalidad módulos, espacios o plazas en el evento o actividad.

TÍTULO V.- PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PATROCINIO.

Artículo 8.- Quienes deseen realizar una feria en la comuna de Viña del Mar deberán presentar una solicitud entre las fechas que para tales efectos publicará la Municipalidad. Dicha publicación se realizará dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes a través de los medios de comunicación oficiales del Departamento de Desarrollo Económico.

Artículo 9.- Documentación inicial requerida: Para el otorgamiento del patrocinio, los interesados deberán presentar en el Departamento de Desarrollo Económico un requerimiento con una antelación de a lo menos 30 días a la fecha de realización del evento. Dicho requerimiento o solicitud deberá consistir en una presentación o carta dirigida a la autoridad comunal por la cual se pide el patrocinio municipal para el evento, la cual deberá contener con la documentación de respaldo que corresponda, la siguiente información:

- Nombre de la feria.
- Fecha de la realización de la feria.
- De pretenderse el uso de algún bien nacional uso público o inmueble municipal, identificar el mismo, especificando la dirección exacta y la superficie a ocupar a través de un plano de singularización.
- De pretenderse el patrocinio para una feria que será realizada en un bien que no revista alguna de las calidades antes mencionadas, se deberá acompañar título que habilite su uso para tales efectos.
- Personalidad jurídica del solicitante
- R.U.T.
- De ser procedente, nombre y R.U.T. de la representante legal de la organización solicitante.
- De ser procedente, nombre y R.U.T. de la organizador(a) de la actividad.
- Domicilio
- Descripción de la feria.
- Alcance (impacto en la comunidad) de la feria.
- Nº aproximado de participantes de la feria, los cuales al menos en un 80% deberán ser residentes de la comuna de Viña del Mar.
- De ser procedente, Certificado de Vigencia: La organización deberá entregar una fotocopia del certificado de vigencia de su personalidad jurídica emitido con fecha no superior a 30 días. El tipo de certificado dependerá de la naturaleza jurídica de la organización solicitante.
- De ser procedente, Certificado de Directorio: La organización deberá entregar una fotocopia del certificado de Directorio, emitido con fecha no superior a 30 días.
- Indicar si la actividad patrocinada requiere contar con apoyo comunicacional a través de las redes sociales del Departamento de Desarrollo Económico.

Artículo 10.- Tratándose de ferias de emprendimiento que sean parte de eventos que impliquen el ejercicio del derecho de reunión, se deberá dar obtener autorización ante Delegación Presidencial al tenor de lo establecido en la letra c) del art. 4 del DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley No 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Artículo 11.- De acuerdo a la información presentada, el Departamento de Desarrollo Económico evaluará la factibilidad de entregar patrocinio. El solicitante será informado de lo que al efecto se resuelva, mediante correo electrónico, dentro de los siguientes 7 días hábiles siguientes a la recepción de la totalidad de antecedentes indicados en el artículo 9.

Artículo 12.- De no ser otorgado el patrocinio municipal, el requirente podrá presentar nuevamente la propuesta para su evaluación, de acuerdo al procedimiento indicado en los artículos precedentes.

Artículo 13.- De ser otorgado el patrocinio municipal, el Departamento de Desarrollo Económico se comunicará con el representante de la organización solicitante, vía correo electrónico, acompañando le los siguientes documentos para su posterior remisión:

1. Ficha técnica: documento que deberá completar la organización, la cual contiene información detallada de logística y requerimientos (Anexo1).
2. Nómina de participantes: Planilla base para completar los datos de los participantes de la actividad, la cual deberá incluir respecto de ellos la siguiente información:
 - Nombre completo;
 - R.U.T.;
 - Domicilio;
 - Nombre de Redes sociales del emprendimiento, si tuviere;
 - Fecha de participación (para casos en los que no participe todos los días);
 - Rubro de los productos. En caso de venta de alimentos, debe adjuntarse la correspondiente resolución sanitaria;
 - Respuesta a la pregunta ¿Iniciación de Actividades? (Si/No) ,teniendo presente que la pregunta se refiere a iniciación de actividades en primera categoría, excluyendo a la segunda categoría.

Respecto a aquellos participantes que, con anterioridad al otorgamiento del patrocinio municipal cuenten con iniciación de actividades, deberá incorporarse la siguiente información a la nómina de participantes: R.U.T. del contribuyente y razón social,

Artículo 14.- La nómina indicada en el artículo anterior deberá enviarse, en formato Excel, al correo electrónico fomentoproductivo.vina@gmail.com, al menos 5 días hábiles anteriores a la realización de la actividad, no pudiendo ser objeto de modificaciones por quedar estar comprendida en el acto administrativo pertinente.

TITULOVI.-DELOSPARTICIPANTES.

Artículo 15.- Podrán formar parte de la nómina indicada en el numeral 2 del Artículo 13, y por ende estarán autorizados para participar en la feria, los participantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Contar con resolución sanitaria en caso tratarse de expendio de alimentos.
- b) No poseer deuda municipal.
- c) No poseer permiso de similar característica en otro punto de la comuna.
- d) Acreditar iniciación de actividades en primera categoría.

Los participantes de la feria de emprendimiento que no cuenten con iniciación de actividades en primera categoría, de conformidad a lo señalado en el Decreto Ley N° 825 que contiene Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, y a lo instruido en parte por el Servicio de Impuestos Internos Servicio mediante Circular No 34 de 1996 que *Imparte instrucciones relativas a la situación tributaria y trámites que deben realizar los expositores que participen en ferias o muestras nacionales o internacionales*, deberán pagar una tasación al Servicio de Impuestos Internos, la que será gestionada a través del Departamento de Desarrollo Económico. El pago de la tasación podrá ser individual o colectiva. En el primer caso, se emitirá la tasación a cada participante de la nómina enviada y, en el segundo caso, se emitirá una tasación a nombre de todos los participantes que lo requieran. Por lo anterior, organización solicitante debe asignar un responsable de efectuar la entrega de los siguientes datos al Departamento de Desarrollo Económico: nombre completo y R.U.T. de los participantes.

e) Contar con el respectivo Permiso Municipal, de acuerdo a lo indicado en la Ordenanza Local de Viña del Mar de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos vigente. Para estos efectos la nómina de participantes indicada en el artículo 13 de la presente Ordenanza será enviada por el Departamento de Desarrollo Económico al Departamento de Permisos para la tramitación del respectivo permiso, el cual será único e intransferible.

Artículo16.-El mal uso del permiso, facultará al ente municipal para ponerle término anticipado, en cualquier momento, sin que ello sea motivo de indemnización.

TÍTULOVII.-DELCONTROLYFISCALIZACIÓN.

Artículo 17.- La fiscalización y el cumplimiento de esta Ordenanza corresponderá a la Dirección de Desarrollo Económico, al Departamento de Inspección Comunal y al Departamento de Fiscalización de la Dirección de Ingresos de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, sin perjuicio de las facultades de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, del Servicio de Impuestos Internos, Carabineros de Chile, o de otra autoridad pública competente.

2. PUBLÍQUESE en la página Web de la Municipalidad de Viña del Mar por la Dirección de Comunicaciones.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.

Maria Cristina Rayo Sanhueza
MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA
SECRETARIO MUNICIPAL

Macarena Ripamonti Serrano

MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA

A
F

JCV/mcr
SEC. MUN/CONTROL/JURIDICA/CONCEJO/
ADM. MUN./ADM. Y FIN./FINANZAS/
DESARROLLO ECONOMICO/ALCALDIA/
OFICINA DE PARTES/ARCHIVO/
INTERESADO/OF.PARTES



1	-	2	0	-		
---	---	---	---	---	--	--

M.....697...../